

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CENTRO DE DATOS PRINCIPAL", NÚMERO A-DGAPEASTI-31602-022-15 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO ELICEO MORA TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD "SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.", QUIEN UTILIZA COMO NOMBRE COMERCIAL "KIO NETWORKS" O "KIO" REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EL CONTRATO ABIERTO A-DGAPEASTI-31602-022-15, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO", PARA EL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, CONTRATACIÓN QUE FUE OTORGADA COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DICTAMADO FAVORABLEMENTE POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA FINANCIERA" EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- B) QUE CON FECHA 13 DE MARZO DEL 2015, "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL DÍA 01 DE MARZO DEL 2015 AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$24,731,709.57 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 57/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$9,892,683.82 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15

AGREGADO.

- C) QUE MEDIANTE OFICIO NO. DGAPEASTI/DETI/SCDC/119/2015, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN COMO ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITO A "EL PROVEEDOR" MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL MULTICITADO SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, AMPLIÁNDOSE UN 11.32% AL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL MISMO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
- D) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MANIFESTÓ QUE SU REPRESENTADA SE ENCONTRABA EN CONDICIONES DE AMPLIAR DICHO CONTRATO Y TENÍA DISPONIBILIDAD PARA PROPORCIONAR A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO LOS SERVICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MULTICITADO CONTRATO, POR UNA VIGENCIA ADICIONAL DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
- E) QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGAPEASTI/DETI/SCDC/120/2015 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SOLICITO LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE MÉRITO POR UN MONTO MÁXIMO DE **\$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, ESTO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F) QUE MEDIANTE OFICIO NO. DGAPEASTI/DETI/SCS/GITT/405/2015, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015, EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TELECOMUNICACIONES SOLICITO A "EL PROVEEDOR" MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL MULTICITADO SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15

ESTIPULADAS EN EL, AMPLIÁNDOSE UN 8.68% AL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL MISMO DEL 1 AL 23 DE ENERO DE 2016.

- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2015, EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, MANIFESTÓ QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE AMPLIAR DICHO CONTRATO Y TIENE DISPONIBILIDAD PARA PROPORCIONAR A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO LOS SERVICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MULTICITADO CONTRATO, POR UNA VIGENCIA ADICIONAL DEL 1 AL 23 DE ENERO DE 2016.
- H) QUE CON LA FINALIDAD DE SEGUIR CONTANDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** MIENTRAS SE LLEVAN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE **"EL CONTRATO"**, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAPEASTI/DETI/SCDC/176/2015 RECIBIDO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"** DEL 01 AL 23 DE ENERO DE 2016 Y EL MONTO EN UN 8.68% (OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO) PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE MÉRITO POR LA CANTIDAD DE **\$2,146,341.91 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$858,536.76 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.
- I) QUE EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO MODIFICAR LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE **"EL CONTRATO"** RELATIVA AL PRECIO A EFECTO DE INCREMENTAR EN UN 8.68% (OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO) LA CANTIDAD ESTIPULADA ORIGINALMENTE, ASIMISMO ES NECESARIO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **"EL CONTRATO"**, RELATIVA A LA VIGENCIA A EFECTO DE AMPLIARLA POR

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15

EL PERIODO DEL DÍA 1 AL 23 DE ENERO DE 2016.

- J) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- A) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO APODERADO LEGAL, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN GIRADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA FINANCIERA A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO DG/086/2015 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015 Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,454, LIBRO 1,972, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 7-7-01072015-103431, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

II.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A) QUE ESTÁN DE ACUERDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN AL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE **"EL CONTRATO"**, RELATIVA AL PRECIO; A EFECTO DE ADICIONAR UN PÁRRAFO RELATIVO AL INCREMENTO DEL MONTO TOTAL POR UN MÁXIMO DE **\$2,146,341.91 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$858,536.76 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)**, ASIMISMO ES NECESARIO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **"EL CONTRATO"**, RELATIVA A LA VIGENCIA A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO DE 1 AL 23 DE ENERO DE 2016.



11

12

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15

- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE **"EL CONTRATO"**.
- C) QUE EL INCREMENTO EN EL MONTO PACTADO EN **"EL CONTRATO"**, NO REBASA EL 20% (VEINTE POR CIENTO), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D) QUE **"LA FINANCIERA"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 31602 **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"**, AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-010-2016, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN **"EL CONTRATO"** Y EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE CONVENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15

REDACCIÓN:

"TERCERA.- PRECIO.- ...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$ **29,678,051.48** (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$**11,871,220.58** (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 58/100 M.N.)."

SEGUNDA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE CONVENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2015 AL DÍA 23 DE ENERO DE 2016.

...

..."

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A **"EL CONTRATO"** FORMALIZADO CON FECHA 13 DE MARZO DE 2015, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA

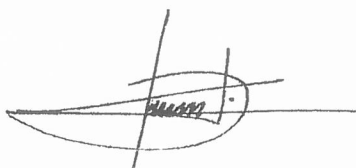
CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15

SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

**POR "LA FINANCIERA"
APODERADO LEGAL**

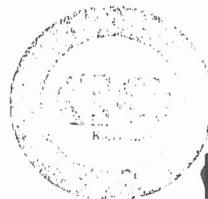


**LIC. ANTONIO ELICEO MORA TELLEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS.**

**POR EL ÁREA ENCARGADA DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE
CONTRATO EN "LA FINANCIERA"**



LIC. JUAN CARLOS BONILLA RIVERA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA,
ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR
EL ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
FINANCIERA RURAL (AHORA FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO)



21

20

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15

POR "EL PROVEEDOR"



(22)

(23)

**APODERADO LEGAL DE SIXSIGMA
NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15, AL CONTRATO A-DGAPEASTI-31602-022-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, QUE CELEBRAN EN 10 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO ELICEO MORA TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(24)

(25)



(26)



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15

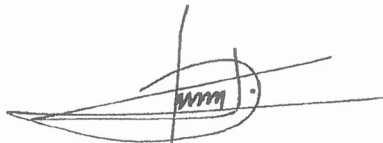
RELACIÓN DE ANEXOS

“ANEXO UNO”

OFICIO EN EL CUAL SE LE COMUNICA A “EL PROVEEDOR” LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS ALTERNO Y SOPORTE BCP, ASI COMO OFICIO MEDIANTE EL CUAL “EL PROVEEDOR” ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DE “EL CONTRATO” VIGENTE

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

**POR “LA FINANCIERA”
APODERADO LEGAL**



LIC. ANTONIO ELÍCEO MORA TELLEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS.

**POR EL ÁREA ENCARGADA DE
ADMINISTRAR Y/O VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE
CONTRATO EN “LA FINANCIERA”**



LIC. JUAN CARLOS BONILLA RIVERA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA,
ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR
EL ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
FINANCIERA RURAL (AHORA FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO)

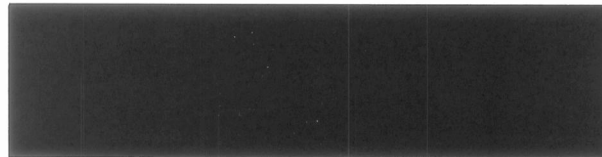


(28)

(29)

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15

POR "EL PROVEEDOR"



(30)

(31)

**APODERADO LEGAL DE SIXSIGMA
NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-31602-030-15, AL CONTRATO A-DGAPEASTI-31602-022-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, QUE CELEBRAN EN 10 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO ELICEO MORA TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(32)

(33)



(34)



ANEXO 1

35

36

37

ACUSE
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

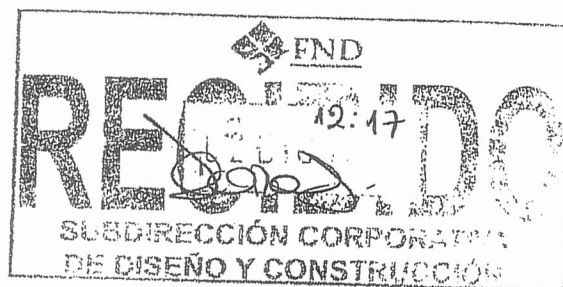


FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica,
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
Subdirección Corporativa de Sistemas
Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones
DGAPEASTI/DETI/SCS/GITT/405/2015



México, D.F., a 01 de diciembre de 2015

Apoderado Legal
Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.
Av. Santa fe 495 piso 23,
Col. Cruz Manca, Del. Álvaro Obregón
Presente

Con relación al contrato No. A-DGAPEASTI-31602-022-15, de fecha 13 de marzo del año en curso, celebrado entre ambas partes, el cual tiene por objeto prestar el "Servicio de Centro de Datos Principal", con una vigencia del 01 de marzo de 2015 al 30 de noviembre de 2015, me permito poner a su consideración el llevar a cabo la ampliación de dicho contrato, conforme a los montos señalados a continuación, y ampliar su vigencia para quedar del 01 al 23 de enero de 2016, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Monto		Incrementación del 2.68% anual (sin IVA) del importe total del contrato	
Minimo	Maximo	Minimo	Maximo
\$9,892,683.82	\$24,731,709.57	\$858,536.76	\$2,146,341.91

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésima tercera.- "Modificación", del contrato en mención, así como en el artículo 52 primer, penúltimo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 92 de su Reglamento, a continuación cito:

1) "Cláusula Vigésima Tercera.- Modificación.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato, deberá ser convenida y manifestada previamente y por escrito por las partes.

A efecto de asegurar la congruencia de las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán celebrar los convenios modificatorios necesarios para aclarar o precisar el contenido y alcance de las cláusulas del presente instrumento".

KIO NETWORKS

VISITA

Agustino 227, Col. Escandón Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gov.mx

FECHA

2-12-15

42

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
CREDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

2) "Artículo 52.- primer, penúltimo y último párrafo

Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello"

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

3) "Artículo 92 del Reglamento.-

Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el servicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.

Por consiguiente, se solicita nos haga llegar la respuesta a dicho planteamiento, en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Gerson Álvarez Estrada
Gerente

C.c.p Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información.- Presente.
Lic. Juan Carlos Bonilla Rivera.- Subdirector Corporativo de Diseño y Construcción y Encargado de los asuntos de la
Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información.- Presente.

43

44



México, Distrito Federal a 8 de diciembre de 2015

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica,
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
Subdirección Corporativa de Sistemas
Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones
Ing. Gerson Álvarez Estrada
Gerente
P R E S E N T E

REF: OFICIO NO. DGAPEASTI/DETI/SCS/GITT/405/2015

Estimado Ing. Álvarez:

En referencia a su amable oficio número DGAPEASTI/DETI/SCS/GITT/405/2015, en donde hace mención al contrato No. A-DGAPEASTI-31602-022-15, de fecha 13 de marzo del año en curso, celebrado entre ambas partes, el cual tiene por objeto prestar el "Servicio de Centro de Datos Principal", con una vigencia del 01 de marzo de 2015 al 30 de noviembre de 2015.

Sobre el particular, nos solicita nuestra postura referente a la consideración de llevar a cabo la ampliación de dicho contrato, conforme a los montos señalados a continuación, y ampliar su vigencia para quedar del 01 al 23 de enero de 2016, bajo las condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Importe del contrato (sin IVA)		Ampliación del 8.68% (sin IVA) del Importe total del contrato	
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
\$9,892,683.82	\$24,731,709.57	\$858,536.76	\$2,146,341.91

Por todo lo anterior, nos permitimos informar a usted, que mi representada no tiene inconveniente alguno en que se realice dicha ampliación en los términos indicados anteriormente, conforme a la normatividad vigente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda el respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

[Redacted Signature]

**REPRESENTANTE LEGAL -
SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Prolongación Paseo de la Reforma No. 5287, Cuajimalpa, México DF 05000 Tel. 8503-2600
CONFIDENCIAL

